



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1920-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el Oficio N° 000290-2025-UNHEVAL-UGT, del 28.MAY.2025, emite informe respecto al pedido de duplicado del diploma de Título de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química, presentado por la administrada NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA; exponiendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante formulario único de trámite s/n presentado con fecha 23 de mayo de 2025, la administrada NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA, solicita el duplicado del diploma de Título de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química, pedido que se origina a causa del deterioro del diploma, cumpliendo con adjuntar copia simple de su DNI, *voucher* de pago por el monto de S/. 600.00 (por derecho de duplicado de título) y 02 fotografías tamaño pasaporte; asimismo, por parte de la Universidad se adjunta copia de la Resolución N° 2740-2002-UNHEVAL-CU, de fecha 17 de octubre de 2002.
- 1.2. Que, la Ley N° 28626, en su artículo 1° autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado por motivos de pérdida, deterioro o mutilación; y en el artículo 2° de la precitada ley, indica que la expedición del duplicado de diploma de los grados académicos y títulos profesionales automáticamente anula los originales más no sus efectos.
- 1.3. Que, asimismo, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2016, modifica, entre otros, la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, que señala la emisión de diplomas de grados académicos y títulos profesionales se rige por la Ley N° 28626.
- 1.4. Frente a este caso, la administrada adjuntó los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, aprobado con la Resolución N° 1256-2013-ANR, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 191° del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, y el TUPA de la UNHEVAL aprobado con la Resolución Rectoral N° 1204-2024-UNHEVAL, del 29.NOV.2024.
- 1.5. Que, finalmente, en la base de datos de la Unidad de Grados y Títulos se verificó el Título de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química de doña NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA, tal como se indica: fecha de sesión de Consejo Universitario: 17/10/2002; número de resolución: 2740-2002; fecha de resolución: 17/10/2002; libro-registro: 13-390; fecha de expedición de diploma: 17/10/2002; modalidad: sustentación de tesis.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28626.
- 2.2. Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL.
- 2.3. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL
- 2.5. Estatuto de la UNHEVAL

III. APRECIACIÓN:

- 3.1. Habiendo la administrada NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos 2024 y en el TUPA de la UNHEVAL, corresponde que se le otorgue el duplicado del diploma de Título de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley N° 28626 que señala: "*La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos*", se mantiene los efectos desde la emisión del diploma original.
- 3.2. Que, en virtud del artículo 117°, inciso i) del Estatuto, que prescribe: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... i) conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y la Escuela de Posgrado (...)*"; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma.

IV. CONCLUSIÓN: Por los fundamentos antes señalados, la Unidad de Grados y Títulos opina que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario a efectos de que apruebe la expedición del duplicado del diploma de

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1920-2025-UNHEVAL

-02-

Título de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de doña NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA;

Que la secretaria general, con la Hoja de Elevación N° 000013-2025-UNHEVAL-SG, del 28.MAY.2025, remite el documento del considerando anterior para el trámite correspondiente ante el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 45 de Consejo Universitario, del 29.MAY.2025**, ante el sustento realizado por la Unidad de Grados y Títulos, el pleno acordó:

1. Anular el diploma registrado en el Libro 13, Registro 390, correspondiente al Título de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química, con fecha de expedición 17/10/2002, de doña NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA, por motivo de deterioro del diploma; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del diploma del Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de doña NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 17/10/2002, por motivo de deterioro del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de doña NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma;

Que el rector, con el Memorando N° 000301-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **ANULAR** el diploma registrado en el Libro 13, Registro 390, correspondiente al Título de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química, con fecha de expedición 17/10/2002, de doña **NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA**, por motivo de deterioro del diploma; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **OTORGAR** el duplicado del diploma del Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de doña **NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 17/10/2002, por motivo de deterioro del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad: Biología y Química a favor de doña **NOEMI ASTRID ARTEAGA LUNA**, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la anulación y duplicado del diploma; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dist. a:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA
UGT-Interesada-Archivo

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFAY TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfay Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

NYTM/bcl